

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE ALQUILER POR SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U.

Advertidos errores de transcripción en las Bases de la convocatoria pública 2023-2025 para la adquisición de viviendas con destino a la ampliación del parque público de alquiler por Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., se realiza la siguiente fe de erratas para corrección de éstos y aclaración de ciertos aspectos, en los siguientes términos:

- En el apartado 8.1. Documentación de carácter general, punto 3 (página 10):

Donde dice: “- *Certificación literal del Registro de la Propiedad [...]*”

Deberá decir: “- *Certificación literal del Registro de la Propiedad o nota simple informativa [...]*”

- En el apartado 8.1. Documentación de carácter general, punto 4 (página 10):

Donde dice: “- *Escritura pública de propiedad de la/s vivienda/s y anejos, en su caso.*”

Deberá decir: “- *Copia de escritura pública de propiedad de la/s vivienda/s y anejos, en su caso.*”

- En el apartado 5. Precio de adquisición y forma de pago (página 7):

Donde dice: “*El precio de adquisición de las viviendas, incluyendo en su caso anejos, que tras el proceso anterior cuenten con informe favorable a su adquisición directa por cumplimiento de los anteriores requisitos técnicos y jurídicos, no podrá superar el precio de tasación o los 1.500 €/m2 construidos (según superficie catastral) impuestos incluidos (IVA y AJD o ITP, según corresponda).*”

En el caso de viviendas de protección oficial el precio de adquisición de las viviendas, incluyendo en su caso anejos, no podrán superar los precios máximos de inmuebles de regímenes de protección pública conforme a la normativa que les resulte de aplicación.”

Deberá decir: “*El precio de adquisición de las viviendas, incluyendo en su caso anejos, que tras el proceso anterior cuenten con informe favorable a su adquisición directa por cumplimiento de los anteriores requisitos técnicos y jurídicos, no podrá superar el precio de tasación o los 1.500 €/m2 construidos (según superficie catastral, excluyendo por tanto superficie de los elementos comunes y/o de los anejos) impuestos incluidos (IVA y AJD o ITP, según corresponda).*”

En el caso de viviendas de protección oficial el precio de adquisición de las viviendas, incluyendo en su caso anejos, además no podrán superar los precios máximos de inmuebles de regímenes de protección pública conforme a la normativa que les resulte de aplicación.”

- En el apartado 8.2. Documentación relativa a la proposición económica (página 10):

Donde dice: *“La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo V del presente pliego, que no podrá superar el precio máximo indicado por metro cuadrado o el precio máximo de viviendas de protección oficial.”*

Deberá decir: *“La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo V del presente pliego, que no podrá superar el precio máximo indicado por metro cuadrado ni el precio máximo de viviendas de protección oficial.”*

- En el apartado 9. Evaluación de la solicitud (página 11):

Donde dice: *“Aquellas viviendas ofertadas que no resulten aptas por no reunir las características exigidas en el apartado 4 de estas bases o por requerir de reformas que superen los límites establecidos en la mismas, o porque el precio ofertado supere los 1.500 €/m2 construidos (según superficie catastral), impuestos incluidos, serán excluidas de la presente convocatoria, notificándose a los interesados el incumplimiento de las bases y denegación de la adquisición.”*

En el caso de viviendas de protección oficial, no se admitirán propuestas de precios de venta que superen los precios máximos de vivienda sujetas a regímenes de protección pública [...].”

Deberá decir: *“Aquellas viviendas ofertadas que no resulten aptas por no reunir las características exigidas en el apartado 4 de estas bases o por requerir de reformas que superen los límites establecidos en la mismas, o porque el precio ofertado supere los 1.500 €/m2 construidos (según superficie catastral, excluyendo por tanto superficie de los elementos comunes y/o de los anejos), impuestos incluidos, serán excluidas de la presente convocatoria, notificándose a los interesados el incumplimiento de las bases y denegación de la adquisición.”*

En el caso de viviendas de protección oficial, además no se admitirán propuestas de precios de venta que superen los precios máximos de vivienda sujetas a regímenes de protección pública [...].”

El resto del clausulado de dichas Bases permanecen inalteradas, sin perjuicio de reservarse Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., la facultad de resolver, en su caso, nuevas dudas de interpretación o rectificación que se pudieran suscitar del documento antecitado.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Javier Albisu Iribé Sáez
Director-Gerente
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.